



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta las causas que lo motivan y la imposibilidad en que se encuentra el demandado de aportar los documentos que pretende hacer valer como prueba de las objeciones, se *accede* a la petición de su Apoderado Judicial de *librar oficio* al Banco Popular solicitando expedir y remitir vía correo electrónico [j02prctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia auténtica de los antecedentes que soportan el crédito de libranza adquirido con esa Entidad y certificar el estado de deuda al 7 de febrero de 2019 que se disolvió la sociedad conyugal. Igualmente, la fecha en que se ejecutó, el monto y la clase.

En razón a lo anterior, se *aplaza* la audiencia programada para el 25 de los corrientes y obtenida la información se *fijará* nueva fecha para continuarla, practicar e incorporar las pruebas, resolver las controversias sobre la objeción y demás las demás etapas propias de la misma.

Se *requiere* al demandado para que una vez obtenga la información y documentación, si lo hace antes en razón a la tutela que manifiesta interpuso, la haga llegar al Despacho.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00075-00 liquidación sociedad conyugal

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66a40f583006be7fcd28bbf6bb4a90197ba635a443b5f218a43ad707b007815**

Documento generado en 23/02/2021 03:49:08 PM



***JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA***

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>